

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 630

TEGUCIGALPA, SABADO 28 DE JULIO DE 1923

NÚM. 6.298

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 84.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 11 al 14 de junio de 1923.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 84

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Elévase a *sesenta pesos* mensuales, por vía de gracia, la pensión de que actualmente disfruta doña Trinidad Xatruch v. de Lardizábal como viuda del Coronel Leonidas Lardizábal.

Dado en Tegucigalpa, en el Salon de Sesiones, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

José B. HNERÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 4 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

D: GUTIÉRREZ.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 11 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores J. Rössner y Co., la suma de (\$ 189.50) ciento treinta y nueve pesos cincuenta centavos, valor que les corresponde por el desembarque, registro y flete de Amapala a San Lorenzo de 114 fardos de papel de imprenta, venidos del extranjero, para servicio de la Tipografía Nacional, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ciriaco Palomeque, Director General Interino de la Policía Nacional, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y Miguel Cerrato, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, y que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la Contrata siguiente:

19—El Contratista se compromete a componer todas las goteras que existan en el edificio de la Sección Central de la Policía Nacional, dentro del término de diez días, inmediatamente después de aprobado este contrato y de haber recibido el anticipo que en adelante se indica.

20—Los materiales que se empleen serán de cuenta del Contratista.

30—El Gobierno pagará al Contratista por dicho trabajo (\$ 50.00) cincuenta pesos, de la manera siguiente: (\$ 20.00) veinte pesos, como anticipo, para la compra de materiales, y el resto (\$ 30.00) treinta pesos, al ser recibida la obra a satisfacción del Gobierno; y

40—Por cada día de retraso, al vencimiento del término indicado, el Contratista será multado en tres pesos que serán descontados del último pago; salvo fuerza mayor o caso fortuito. En fe de lo cual, firman el presente Contrato, por duplicado, en Tegucigalpa, a los seis días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—(f) Ciriaco Palomeque.—(f) Miguel Cerrato.

20—El gasto que ocasione el presente acuerdo, se pagará por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; imputándose a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

30—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabili-

dad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

49—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días más la licencia concedida al Ingeniero don Miguel G. Midence, para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, debiendo continuar en el desempeño de aquel puesto, por el tiempo indicado, el Coronel don Guillermo Mazier.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a James W. Hernández y Rachel Walter, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Grngnard y Mercedes García, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Pineda y Sotera Paz, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Pineda y Clotilde Ríos, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Crear una oficina de Habilitación de la Policía Nacional.

20—Emitir, para su régimen, el siguiente

REGLAMENTO:

Artículo 1º—El Pagador del Cuerpo de Policía será el Jefe de dicha oficina. Su denominación será: Habilitado, y para ejercer sus funciones rendirá una fianza de (\$ 700.00) setecientos pesos.

Art. 2º—Corresponde al Habilitado:

a) Llevar los respectivos libros de contabilidad.

b) Conservar un talonario especial para extender los recibos correspondientes a las cantidades que reciba:

c) Hacer su corte de caja el 28 de cada mes, y rendir sus cuentas ante el Director del Cuerpo al finalizar el mismo.

Art. 3º—Al fondo de habilitaciones ingresarán:

a) el 2% sobre el valor de los sueldos de los empleados del Cuerpo que devenguen una cantidad mensual de cien pesos o más.

b) el valor de las multas que, por faltas en el servicio, se impongan a los agentes.

c) el sueldo de los desertores.

d) los sueldos de los fallecidos cuando éstos no dejaren herederos, o los de aquellos que teniéndolos, no fueron reclamados dentro de un período de seis meses.

e) los reembolsos mencionados en el Art. 89 del presente Reglamento.

Art. 4º—Siempre que los acontecimientos requieran la presencia de uno o más agentes del Cuerpo en un radio fuera de la ciudad y por un período de tiempo mayor a veinticuatro horas, se habilitará a cada uno de ellos con la cantidad de setenta y cinco centavos por día.

Art. 5º—Para los efectos del artículo anterior, el Jefe de la guarnición presen-

tará un recibo por la cantidad necesaria, el que deberá llevar: la firma del comisionado, el cóstame del Sub-Director, el Visto Bueno del Director, y el Dese del Ministro de Gobernación. Estos recibos deberán ser registrados en la Secretaría de la Dirección del Cuerpo.

Art. 6º—Siempre que el Director lo juzgue oportuno, fiscalizará las cuentas del Habilitado.

Art. 7º—El Habilitado devengará el 2% de los ingresos de que se habla en este Reglamento, y estará exento de pagar el porcentaje mencionado en el inciso a del Art. 39.

Art. 8º—Los policiales que conforme el Art. 49 reciban habilitación, se les descontarán de sus sueldos cincuenta centavos por cada día de habilitación que hayan recibido, los que ingresarán nuevamente al fondo de habilitación.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Modificar el acuerdo N° 2.265 de 2 de los corrientes, por el que se autoriza la suma de (\$ 280.00) doscientos ochenta pesos plata, a favor del Dr. Carlos Lagos, como habilitación para su traslado de la ciudad de San Pedro Sula a esta capital y regreso a la misma, de donde vino en comisión del Gobierno en su carácter de Gobernador Político del departamento de Cortés, en el sentido de que en vez de la cantidad antes mencionada, se pague al Dr. Lagos la de (\$ 560.00) quinientos sesenta pesos; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé Cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores J. Rössner y Cº, de Amapala, la suma de (\$ 6.78) seis pesos setentiocho centavos, valor que les corresponde por el desembarque, registro, bodega y flete de aquel puerto a San Lorenzo de 2 cajas de papelería venidas del exterior para servicio de la Tipografía Nacional, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 11, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Díaz y Petronila Ruiz, vecinos de Cedros, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 363.75) trescientos sesentitrés pesos setentiocho centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca para el sostenimiento de los reos civiles del presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de mayo recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 11, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.
Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invirtió en una excursión que hizo con fecha 8 de los corrientes, a las delegaciones sanitarias de La Venta, San Lorenzo, La Alianza y Guecorán, en compañía del Jefe de la Sección de Urcinarías. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que invertirá en la compra de forraje para las bestias del tren de aso de Amapala, durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año. El gasto se imputará a la Partida Unica, Servicio especial de Amapala, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Fugón y Eufemia Zelaya, vecinos de Sabana Grande, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Dacosta Gómez y Jacinta Mercedes Arita, vecinos de Potrerillos y Villanueva, departamento de Cortés, respectivamente, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a don Antonio Constancia la suma de (\$ 22.00) veintidós pesos, valor que le corresponde por gastos de viaje, en los meses de abril y mayo, como chauffeur del Ministerio de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se hará efectiva al General Manuel Antonio López, Gobernador Político del departamento de Intibucá, por sus servicios extraordinarios prestados durante el mes de mayo anterior.

20—La imputación se hará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

30—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

40—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Hernández y Ramona Ramírez, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagará al General don Manuel Antonio López, cantidad que le corresponde por un mes de licencia, con goce de sueldo, concedido como Gobernador Político del departamento de Intibucá. La imputación se hará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo III, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Mayor Prisciliano Montes, su renuncia del cargo de Jefe del Res-

guardo de Policía de La Cuesta, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Román Rodríguez R., del cargo de Subdirector de Policía de San Pedro Sula; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Manuel Matus. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 43.20) cuarenta y tres pesos veinte centavos que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagará al señor Abelino Zambrano, valor que le corresponde por el flete de 96 arrobas de papel de imprenta, de San Lorenzo a esta capital, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Carreisa y Rosa Romero, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán a la Municipalidad de Colinas, departamento de Santa Bárbara, cantidad con que el Gobierno contribuye para la compra de un reloj pú-

blico. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Miniga Huete

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en estos oficios la primera copia de la escritura autorizada por el Notario Tomás Alonzo B., por la que Salvador Garay vende a Francisco Zelaya, de la aldea de Jacaleapa, de esta comprensión, una posesión como de cuatro manzanas de extensión, cercada de piedra natural cultivada en su mayor parte de plátanos, sita en el Cerro del Jijote, de la aldea de Jacaleapa mencionada, y limitada: al Norte y Oeste, terreno de los Zepeda; al Sur, terreno de los Zepeda y José María Barahona; y al Este, terreno de Francisco Zelaya. El precio de la venta es el de doscientos pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

28

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Moisés Duarte, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Siguatepeque, presenta hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Siguatepeque, por el Juez de Paz del mismo pueblo, don Salvador Licona, el treinta de diciembre de mil novecientos veinte, en la cual consta la venta que el señor don Guillermo Cruz, del mismo vecindario, hace en favor del señor Duarte, de una casa de construcción de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo y ocho de ancho, inclusive el corredor, que es de dos varas y media, con su cocina anexa de la misma construcción, de cuatro varas de largo y las mismas de ancho; ubicada en el Barrio Arriba del pueblo referido, en un solar que mide veinticinco varas de Norte a Sur, por cuarenta y cuatro de Oriente a Poniente, cercado de baranda de madera; siendo sus límites: al Norte, solar de Geneveva Hernández; al Sur, calle de por medio, solar y casa de Jesús Zepeda Mejía; al Oriente, solar y casa de Vicente Canales; y al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Concepción Medina. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 14 de mayo de 1923.

GONZALO BOQUIN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Moisés Duarte, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del pueblo de Siguatepeque, presenta hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Siguatepeque el catorce de noviembre de mil novecientos diez y nueve, por

el Notario Público. Abogado don Juan D. Fla- en la cual consta la venta que el señor don Agustín Ramírez Cantoral, del mismo vecindario, hizo en favor del señor Duarte, de una casa de bahareque, cubierta de teja, sita en la aldea de «La Misión», jurisdicción del mismo pueblo, de diez varas de Oriente a Poniente, por siete varas de Sur a Norte, inclusive el corredor, con su cocina de la misma construcción, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, y una galera de estación, cubierta de teja, de doce varas de largo, por cuatro de ancho, anexas, edificadas sobre un solar de veinticinco varas de extensión por todos sus rumbos, cerrado de baranda de madera de pino; lindante: por el Norte, con casa de Bárbara Gómez viuda de Búines, que antes perteneció a Rosendo Miranda, mediando calle; por el Sur, con casa y solar de Balbino Castillo; por el Oriente, con casa y solar de Felipe Alcero; y por el Poniente, con casa y solar de la referida Bárbara Gómez viuda de Búines. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 14 de mayo de 1923.

GONZALO BOQUIN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Moisés Duarte, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del pueblo de Siguatepeque, como recomendado de don Andrés Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y del mismo vecindario, presenta hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el mismo pueblo el veinte de abril próximo pasado, por el Notario Público, Abogado don Luis M. Vásquez, en la cual consta la venta que el señor Duarte hace al señor Rodríguez, por la suma de trece mil pesos, de las propiedades siguientes: una casa de bahareque, situada en Siguatepeque, de nueve varas de frente por nueve de fondo, inclusive el corredor; otra contigua a ésta, de adobes, de quince y dos tercias varas de frente por trece varas, tres tercias de fondo, inclusive el corredor, ambas cubiertas de teja, en el Barrio Abajo y al Sureste de la plaza nueva del pueblo expresado, ubicadas en un solar que mide veinticinco y dos tercias varas de frente y cincuenta de fondo, limitadas: al Norte, por la plaza nueva, calle de por medio; al Sur, por solar del Dr. Jenaro Muñoz Hernández; al Este, por solar y casa de doña Mercedes R. de Velásquez, calle de por medio; y al Oeste, con solar de don Vicente Tosta. Otra casa, de ocho varas de largo, por doce varas de ancho, inclusive el corredor, de bahareque, cubierta de teja, de cincuenta y ocho y media varas de largo por doce varas de ancho, la parte de casa que se extiende de Este a Oeste, inclusive el corredor; y ocho varas de ancho, inclusive el corredor, la que se extiende de Norte a Sur, ambas con sus corredores cerrados de tabla, a excepción de la parte que sirve de cocina, ubicada en el Barrio Arriba y Norte de Siguatepeque, en un solar que mide cuarenta y cinco varas de Norte a Sur y cincuenta de Este a Oeste, por el rumbo Norte, y cuarenta y nueve de Este a Oeste por el rumbo Sur y cercado de baranda por todos sus rumbos, y limita: al Norte, con casa y solar de doña Teresa de Rittenhouse; al Sur, con casa y solar de doña Candelaria de Velásquez, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de don Inocente Montes, calle de por medio; y al Occidente, con casa y solar de doña Josefa de Vásquez. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 14 de mayo de 1923.

28

GONZALO BOQUIN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Calucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Matcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

24—29

GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Doctor J. Cecilio Funes, Ingeniero Daniel Rápalo Bográn, Profesor José Luz Mejía, Bernarda Paz de Rodríguez, Cornelia Paz, Natividad de Calero, Clara Rodríguez, Celestina de Leiva, Teodoro G. Funes, Emilio Deigado, Manuel Mamano, Andrés Barahona y Emilio Escoto P., todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como nacional una faja de terreno llamado «El Porvenir», sita al Noreste de esta ciudad, como de doce a quince manzanas de extensión, comprendidas entre el camino de Cancique, desde La Peña hasta la esquina de la casa de Francisco Mejía J. y de aquí por calle abajo hasta el puente de madera sobre el Río Cececapa, siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta llegar a La Peña referida, y cuyos límites son: al Norte, terreno La Esperanza, de Magdalena de Carrasco; al Sur y Oriente, terreno Nacional; y al Oeste, también terreno nacional. Dentro de dicho lote de terreno tienen los denunciados sus propiedades raíces poseídas desde hace mucho tiempo, sin interrupción, pacífica y tranquilamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 18 de junio de 1923.

4—9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, Otilio Enamorado, denunciando como nacional una faja de terreno llamada «Potrero», sita en esta jurisdicción, compuesta de cinco caballerías, más o menos, y cuyos límites son: al Norte, terreno nacional llamado «Galeras o Hato Viejo», denunciado por José L. Mejía y otros; al Este, terreno de doña Magdalena de Carrasco, terreno nacional denunciado por Daniel Rápalo Bográn y otros; y terrenos ejidales de Junilagua y Bancos de este municipio; al Sur, terrenos de Justiniano Tróchez, llamado «El Zapote» y ejidos de este municipio llamados «Tencoa»; y al Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Vidaurreta y el río Ulúa. Dicho terreno es propio para crianza de ganado y la denuncia la hace en nombre de esta Corporación Municipal para complementar los ejidos del municipio que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 19 de junio de 1923.

4—9

FERNANDO P. CEVALLOS.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes